



CONCEJO MUNICIPAL

**Quillacollo**

Fundado el 20 de Marzo de 1859



L. M. N° 475/21

**LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 475/2021**

**REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Proy. D-5)**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**Antecedentes:**

Que del análisis realizado a la solicitud de **“REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Proy. D-5)”** propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene lo siguiente.

**Que** mediante Informe Financiero de la revisión a la propuesta de modificación presupuestaria y de la documentación adjunta, ingresando al Sistema de Gestión Pública (SIGEP) a fecha 01 de noviembre de 2021, se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias según el siguiente detalle:

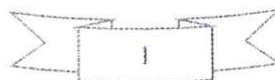
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	07	41	113	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-5	1.033.584,31
<b>TOTAL</b>												1.033.584,31

**Que** estas disminuciones presupuestarias serán entre categorías programáticas con dos fuentes de financiamiento 41-113 (Coparticipación Tributaria), mismas que serán distribuidas de la siguiente manera:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	17	13020135800000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE PUERTO DE HILO OTB KAMI D-5	291.035,93
1302	01	01	17	13020136500000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE UNCIA OTB HANSA KARACHIPAMPA Y OTB SIGLO XX D-5	373.075,19
1302	01	01	17	13020136700000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE ULISES HERMOSA, CALLE 1 Y CALLE 2 OTB PLAN 50 D-5	369.473,19
<b>TOTAL</b>												1.033.584,31

**Que** según informe SMPDT/JSP 170/2021 elaborado por la Lic. Verónica Jimena Ayala Gonzales RESP. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, con mención a la modificación presupuestaria que indica textual.

*Es importante mencionar que el reformulado -- modificación presupuestaria cumple con el equilibrio presupuestario realizándose el traspaso entre la misma fuente y organismo financiador, asimismo considerando el informe técnico antes expuesto se tiene lo siguiente:*







CONCEJO MUNICIPAL

*Quillacollo*

Fundado el 20 de Marzo de 1859

**MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2021  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)**

DE:												Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI			
1302	01	01	97	0000	07	41	113	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-5	1.033.584,31	
<b>TOTAL</b>													<b>1.033.584,31</b>
A:												Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI			
1302	01	01	17	13020135800000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE PUERTO DE HILO OTB KAMI D-5	291.035,93	
1302	01	01	17	13020136500000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE UNCIA OTB HANSA KARACHIPAMPA Y OTB SIGLO XX D-5	373.075,19	
1302	01	01	17	13020136700000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE ULISES HERMOSA, CALLE 1 Y CALLE 2 OTB PLAN 50 D-5	369.473,19	
<b>TOTAL</b>													<b>1.033.584,31</b>

Mismas que están corroborados por autorización para la modificación presupuestaria y cuentan con un acta de pronunciamiento del Control Social Quillacollo donde manifiestan su pronunciamiento favorable para el reformulado - modificación presupuestaria destinada a la incorporación de presupuesto para los siguientes proyectos, firmado por Marco Antonio Velásquez Díaz PRESIDENTE D-5, Marco Antonio Arce Mancilla STRIO. FISCAL GENERAL DE OBRAS D-5, Neptali Vidal Torrico SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA D-5, Juan Pablo Quiroz Serrano SECRETARIO DE ACTAS D-5 y varios dirigentes del D-5.

**Que** la documentación presentada por el Ejecutivo Municipal para la Modificación Presupuestaria en cumplimiento al D.S. N° 3607 y normas administrativas conexas de actual vigencia, se adecuan a los estándares financieros, siendo que toda la documentación elaborada y presentada en los distintos informes, es de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal.

**Que** según la **Resolución Suprema N° 225558**, Anexo 6 inc. e) establece el principio de flexibilidad del presupuesto bajo los siguientes términos "Flexibilidad": el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas y establecidas o que establezcan para este efecto.

**Que** mediante Informe Técnico se procedió con la revisión de la documentación remitida por el ejecutivo para la Modificación Presupuestaria de los proyectos, donde se tiene el siguiente análisis:

**CARPETA 2:** "Const. Pavimento Flexible calle Puerto de Hilo OTB Kami D-5", con código SISIN 13020135800000 y un monto referencial de Bs. 291.035,93 (Doscientos noventa y uno mil treinta y cinco con 93/100 bolivianos) y un plazo de referencia de 29 días calendario, según ITCP con Cite SUB ALCALDIA D-5 INF. TEC. N° 26/21 emitido por el Ing. Ariel Pérez C. Profesional Proyectista D-5.

**CARPETA 3:** "Const. Pavimento Flexible calle Uncia OTB Hansa Karachipampa y OTB Siglo XX D-5", con código SISIN 13020136500000 y un monto referencial de Bs.





CONCEJO MUNICIPAL

**Quillacollo**

Fundado el 20 de Marzo de 1859

373.075,19 (Trescientos setenta y tres mil setenta y cinco con 19/100 bolivianos) y un plazo de referencia de 31 días calendario, según ITCP con Cite CITE SUB ALCALDÍA D-5 INF. TEC. N° 24/21 emitido por el Ing. Ariel Perez Calani Profesional Proyectista D-5.

**CARPETA 4:** "Const. Pavimento Flexible calle Ulises Hermosa, calle 1 y calle 2 OTB Plan 50 D-5", con código SISIN 13020136700000 y un monto referencial de Bs. 369.473,19 (Trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres con 19/100 bolivianos) y un plazo de referencia de 38 días calendario, según ITCP con Cite CITE SUB ALCALDÍA D-5 INF. TEC. N° 19/21 emitido por el Ing. Ariel Perez Calani Profesional Proyectista D-5.

**Que** conforme Informe Legal de lo expuesto, en el marco de lo establecido en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, la modificación presupuestaria según los informes, legales, técnicos y financieros para la modificación presupuestaria intrainstitucional solicitado por el Órgano Ejecutivo Municipal, alcanza a **Bs. 1.033.584,31 (Un millón treinta y tres mil quinientos ochenta y cuatro 31/100 bolivianos)**, en el marco del D.S. 3607. La citada modificación presupuestaria intrainstitucional, cuenta con informe técnico, financiero y legal, correspondientes; que respaldan la viabilidad de la solicitud efectuada por el Ejecutivo Municipal.

**Que** con relación a la información proporcionada por los servidores públicos del Órgano Ejecutivo para el análisis de la Modificación Presupuestaria según informes adjuntos, se otorga el valor que corresponde conforme a Ley, bajo el principio de legalidad y presunción de legitimidad, establecido por el inciso g) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de procedimientos administrativos; *"consecuentemente, la legalidad y legitimidad así como la veracidad de la información, es responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes"*.

#### **Fundamentos Legales:**

**Que**, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: **"...Cumplir la Constitución y las leyes"** y **"...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública"**.

**Que**, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo

**Que**, el Art. 272 se define el alcance y contenido de la autonomía en los siguientes términos "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

**Que**, el Art. 302 de la norma suprema, otorga a los gobiernos autónomos municipales 43 competencias exclusivas, asimismo las competencias transferidas o delegadas.





CONCEJO MUNICIPAL

*Quillacollo*

Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. Nº 475/21

**Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías “Andrés Ibáñez” en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II.** El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

**Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye “(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) **Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...”.

**Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4,** que establece como atribución del concejo Municipal “En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”. **Numeral 14** Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

**Que, la Ley 482, artículo 26** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: numeral 14, Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado.

**Que, la LEY Nº 2042 Ley de Administración Presupuestaria** en su **Artículo 4.** Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

**Que, la LEY Nº 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales,** en su **Artículo 8.** El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

**Que, el D.S. Nº 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias** en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen





CONCEJO MUNICIPAL  
**Quillacollo**

Fundado el 20 de Marzo de 1859

reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión.

**Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:**

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 03 de noviembre de 2021, recomiendan aprobar la "**Ley Autónoma Municipal de: REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Proy. D-5)**", acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 04 de noviembre de 2021, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

Posteriormente, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "**Ley Autónoma Municipal de: REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Proy. D-5)**", en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

**POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY**

**DECRETA:**

**LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 475/2021**

**Artículo 1°.** - Se Aprueba el **REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Proy. D-5)**, por un monto de **Bs. 1.033.584,31 (Un millón treinta y tres mil quinientos ochenta y cuatro 31/100 bolivianos)**, enmarcados en el Decreto Supremo 3607, de acuerdo al siguiente detalle:

DE:												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	07	41	113	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-5	1.033.584,31
TOTAL											1.033.584,31	
A:												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	17	13020135800000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE PUERTO DE HILO OTB KAMI D-5	291.035,93
1302	01	01	17	13020136500000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE UNCIA OTB HANSA KARACHIPAMPA Y OTB SIGLO XX D-5	373.075,19
1302	01	01	17	13020136700000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE ULISES HERMOSA, CALLE 1 Y CALLE 2 OTB PLAN 50 D-5	369.473,19
TOTAL											1.033.584,31	





CONCEJO MUNICIPAL  
**Quillacollo**

Fundado el 20 de Marzo de 1859

**Artículo 2°.-** Recomendar a la Máxima Autoridad Ejecutiva que la aprobación del Reformulado Modificación Presupuestaria Intrainstitucional mediante la presente Ley Municipal, *“no constituye una aprobación para el gasto”*, conforme al D.S. N° 3607.

**Artículo 3°.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva previo al proceso de contratación y/o Licitación de la adquisición de bienes, deberá dar estricto cumplimiento a la **Ley N° 1356 (Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2021)** Artículo 9°.- *“Política de austeridad”*, párrafo II Las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas Autónomas, deberán ajustar sus estructuras organizacionales evitando la duplicidad de objetivos y atribuciones al interior de las mismas, con el objeto de reducir el gasto y precautelar la sostenibilidad financiera a largo plazo, en el marco de los límites financieros establecidos en normativa vigente, asimismo la Norma Básica del Sistema de Presupuesto aprobado mediante **Resolución Suprema N° 225558** en su **artículo 21 párrafo II** *“La programación del gasto debe sujetarse a la disponibilidad de recursos”*, restricciones establecidas en las disposiciones legales inherentes y disposiciones legales específicas que para cada gestión fiscal se emitan.

**Artículo 4°.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme lo establecido en el Art. 4° de la Ley 2042 (Administración Presupuestaria) misma que indica: *“Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, (...)”*, deberá enmarcarse y cumplir con la normativa legal vigente que corresponda para cada uno de los presupuestos aprobados.

**Artículo 5°.-** La aprobación del Reformulado Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley, no constituye una aprobación para el gasto, los procesos de contrataciones son exclusiva responsabilidad del Ejecutivo, por lo que el Concejo Municipal de Quillacollo deslinda cualquier responsabilidad de ejecución en las modalidades de Contratación Menor, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, Contratación por Excepción y Directa, y aquellos cuyos montos menores a Bs. 500.001, conforme a la Ley Municipal N° 101/2017.

**Artículo 6°.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 párrafo I concordante con los incisos a) y d) del artículo 35 e incisos e), g) , i) del artículo 3, artículo 5 incisos k) y m); y artículo 40 inciso m) del D.S. 0181 NB-SABS.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

**Segunda.-** De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio



CONCEJO MUNICIPAL  
*Quillacollo*


Fundado el 20 de Marzo de 1859

Estatutal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

  
Carlos Veliz López  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

  
Angel Ariel Echazu Navia  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

**A, Noviembre 12 de 2021**

**POR TANTO, SE PROMULGA:** En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 475/2021 de fecha 04 de Noviembre de 2021, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los doce días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno (Qllo. 12/11/2021)

  
Abog. Hector Cartagena Chacon  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO